

Bustam.

GACETA

DEL GOBIERNO

DEL DEPARTAMENTO DE TAMAULIPAS.

Tom. 5.º Puerto de Santa Anna, Octubre 19 de 1844. N.º 82.

LA GACETA.

*Puerto de Santa Anna,
Octubre 19 de 1844.*

Tenemos el mayor sentimiento en anunciar á nuestros lectores, que otra de las plagas frecuentes en el Departamento de Tamaulipas, la de los indios bárbaros, ha aparecido por las inmediaciones de Linares, y como siempre, inhumana, como siempre, destructora.

indignos mejicanos ó acaso tejanos les acompañan.

El Exmo. Sr. Comandante general del Departamento ha dictado inmediatamente cuantas providencias han sido del caso, entre otras la de hacer salir sin pérdida de tiempo todas las caballerías disponibles que existen en esta plaza y que á marchas dobles se dirijan hácia los puntos hostilizados: ha dispuesto que se refuerze la guarnicion de Ciudad Victoria, capital del Departamento, por si se dirijeren hacia ella los feroces y desnaturalizados enemigos: ha remitido al Sr. comandante Zozaya auxilios de pólvora y demás municiones, y ha dispuesto que á las autoridades

declaraciones falsas atestadas con el respetable testimonio del juramento, rogamus á W tengan la bondad de insertar en las apreciables columnas del periódico que redactan, el articulillo que tenemos el honor de acompañarles, por cuyo singular favor les viviran reconocidos quienes tienen el placer de ofrecerse de W. afectisimos atentos S. Q. B. S. M.—*Los anáigos de la justicia*

Toda persona que necesite declaraciones en las cuales se asienten imposturas y falsedades, ocurra á la ciudad de Tula de Tamaulipas, con D. Felipe García, quien se presta bajo la religion del juramento á declarar cuanto se quiera, sin pedir gratificacion alguna.

diaciones de Linares, y como siempre, inhumana, como siempre, destructora. Ayer á las siete de la mañana el E. S. Gobernador y Comandante general del Departamento ha recibido por extraordinario los partes que por conducto del Comandante militar de C. Victoria anuncian que como trescientos salvajes habian llegado al rancho de la Palmita, en donde asesinaron cerca de cien personas, cometiendo los robos y desórdenes que tienen de costumbre: que en seguida se dirijieron hácia las poblaciones de China y Mota, cuyas autoridades y vecinos se habian puesto en movimiento para defenderse: que en el rancho de la Alaja se fortificaron sus pobladores para resistir á aquellos enemigos, logrando matar uno solamente: el juez 1.º de China en su último oficio participa al juez 1.º de Linares, que una partida de cosa de doscientos y cincuenta bárbaros tenia sitiado aquel pueblo, y que ya habian quitado la vida á dos pastores y habian herido á otro. El Sr. comandante principal de la 2.ª línea de operaciones contra los bárbaros, capitán D. Manuel Zosaya, ha desplegado toda su actividad en esta vez, dictando providencias importantísimas para la defensa de las poblaciones y rancherías que están bajo su vijilancia, y al participar lo que ha ocurrido pide los auxilios que necesita, y manifiesta que por la experiencia que tiene de que los salvajes se distraen en el robo de caballada y rara vez acometen á los pueblos de un modo tan decidido, cree que en tal expedicion no vienen solamente indios bárbaros, sino que tal vez algunos

xilios de pólvora y demás municiones, y ha dispuesto que á las autoridades políticas se recuerde el cumplimiento de las energicas y ejecutivas órdenes que se tienen dadas con anticipacion para la defensa de las poblaciones.

Segun las noticias que han llegado el dia de hoy por el correo de Matamoros, los indios bárbaros llegaron el dia 7 del corriente al Paso de los Moros jurisdiccion de C. Guerrero, y allí mataron, robaron, incendiaron é hicieron los estragos con que siempre sácian su furor. El dia ocho derrotaron una partida de ochenta y tantos hombres que salió á perseguirlos, quedando muertos en el campo cuatro oficiales y treinta y tres hombres de tropa. Se internaron por el punto llamado el Huisachal y seguramente han sido los mismos que el dia 12 cayeron sobre el rancho de la Palmita segun el extraordinario llegado ayer, donde mataron como cien personas, avanzando despues para el rumbo de los ranchos de China y Mota, al primero de los cuales habian puesto sitio.

REMITIDOS.

SRES. EE. DE LA GACETA DEL GOBIERNO
DEPARTAMENTAL DE TAMAULIPAS.

Muy Sres. nuestros: deseosos de manifestar al público una noticia interesante, por si alguna persona necesita

del juramento á declarar cuanto se quiera, sin pedir gratificacion alguna.==
Justo Charra.

Las razones y fundamentos que tenemos para publicar el anterior aviso, no pueden ser mas sólidas y convincentes, como lo advertirá el menos avisado por el siguiente esacto y verídico relato. Por una casualidad presenciamos á nuestro paso por la referida ciudad, la declaracion que D. Felipe Garcia vecino de la misma, prestó con la solemnidad del juramento, en la cual asentó que la tienda ó changarro que mantiene por necesidad el ciudadano Juan Fernandez Flores actual subprefecto de aquel Partido, se halla surtido en la actualidad por efectos valiosos de la suma de tres á cuatro mil pesos. Entre otras imposturas que ha declarado el referido Sr. Garcia, la mas chocante y descarada es la que decimos, por ser tan público como notorio á todos los vecinos de Tula y á los transeuntes que pasan por aquella ciudad, que hace mas de un año que la tienda del Sr. Fernandez Flores no se surte de ninguna clase de efectos, y que solo se ha dedicado á liquidar y saldar las deudas que tenia pendientes por su giro en este comercio, lo que facilmente podrán declarar los SS. D. José Maria Laquidain, D. Manuel de Galdames, D. Juan de Haro, la casa del Sr. D. Vicente Peña, el Sr. D. José de la Lastria & & sujetos todos de veracidad y con quienes ha tenido sus relaciones de comercio. Estos mismos SS. podrán decir con la misma franqueza, si es cierto que hace mas de un año que no les compra el re,



ferido Sr. Fernandez ni un centavo, pues desde Enero del presente año solo se ha dedicado á cubrir los compromisos que legalmente se habia contraido para el fomento de su giro, el cual permanecia merced á su credito, honradez y buena fe con que siempre se ha manejado. Con que: cuando el giro comercial que ha tenido el Sr. Fernandez Flores puramente al credito, y los mezquinos empleos que ha hecho en Santa Anna de Tamaulipas nunca han pasado de tres á cuatro mil pesos segun las noticias que tenemos en esta plaza como es que habiendo pasado mas de un año que no hace ningun empleo, y despues que ha logrado haber cubierto todas sus cuentas, [á escepcion de una pequeña] puede aquel Sr. tener y permanecer con una existencia de tres á cuatro mil pesos en su tienda? Vamos, es necesario convenir en que solo un hombre que anda escarbando relaciones que no ha enterrado, y que por lo mismo se crea fuera de su sano juicio como el Sr. D. Felipe, puede asegurar bajo juramento imposturas como la que tenemos el gusto de deshacer con datos fehacientes y que estamos prontos á probar en caso necesario.

Pues no es aun solo esta impostura la que el Sr. D. Felipe se ha atrevido á declarar bajo de juramento, sino la de asegurar, como asegura, que corren voces de que la tienda que tiene D. Antonio Pereira establecida en la casa del Sr. D. Juan Fernandez Flores, es sociedad de ambos. Pero ya se ve, cuando ha declarado tal cosa el Sr. D. Felipe, debe ser por que habrá visto ó acaso autorizado la escritura de sociedad que aquellos SS. hayan tirado al plantear su giro. Esto se podrá saber ocurriendo al protocolo del jurado.

espuesto hemos desmentido cuanto el Sr. Garcia declaró bajo de juramento sobre los dos puntos anteriores, y quisieramos no ocuparnos mas de un tercer perjurio en que asi mismo ha incurrido aquel; pero como está á la vista en su mencionada declaracion no podemos pasarlo por alto.

Fué interrogado el Sr. Garcia para que dijese si dos casas conocidas en aquella ciudad por del Sr. Fernandez Flores, eran valiosas en cantidad de seis á ocho mil pesos, y conforme siempre de toda conformidad de contestar anuente con la pregunta, dijo que en efecto aquel era el valor de las dos fincas relacionadas. La desfachatez y frescura del Sr. Garcia al dar tal contestacion, no puede menos que asombrarnos, tanto mas, cuanto que sabemos, y el mismo no debe ignorarlo, que ambas fincas fueron avaluadas para el pago de tres al millar, en la cantidad de cuatro mil quinientos pesos. Dirá acaso el Sr. Garcia que no sabia esta circunstancia, y que aunque la hubiese sabido, sus conocimientos en la materia de avalúos son superiores á los de los SS. D. Casimiro y D. Jacinto Guillen que fueron los que hicieron aquel en union del finado D. Atanasio Mora; pero el Sr. Garcia nos dispensará si le decimos que prescindiendo de la honradez y probidad de aquellos dos SS., los conocimientos de estos son sin duda mucho mas bastos que los suyos, y que asi debe confesarlo, por que los conoce muy de cerca bajo todos aspectos; pues asi como su justificacion es inaccesible en materias en que se trata el interés público, asi tampoco habrian doblegado su conciencia á cualquiera insinuacion que sobre el tanto mas cuanto del avalúo de las fincas, les hubiera hecho el Sr. Fernandez, quien á mayor abundamiento no se hallaba presente al

como caballero, hubiese olvidado un injusto resentimiento que tuvo con aquel, cuando el Gobierno departamental lo desposeyó de la subprefectura, y es que injustamente supuso que habia sido por que Fernandez solicitaba tal destino, cuando hay contestaciones oficiales con que acreditar lo contrario. De aqui viene sin duda la conducta poco noble y franca del Sr. Garcia; y por la cual ha incurrido en el perjurio de que lo acusamos ante el público sensato, seguros, de que no será capaz de desmentirnos ó presentar una vindicacion sobre hecho tan punible; asegurándole por nuestra parte, que si lo intenta y necesita plazo para verificarlo; desde ahora le concedemos cuanto quiera, que sin motivo de duda será el que puso el Arcopago de Atenas cuando fué acusada una madre por haber envenenado á su propio hijo.—LOS MISMOS.

Sres. EE. de la Gaceta.

Sirvase W. insertar en las columnas de su periódico, las siguientes líneas, que son dirigidas á los SS. del Gejen, en respuesta á una indicacion que hacen en su editorial del 16 de este mes sobre

DERECHO DE PEAGE.

Con este nombre, desde 1825, se halla impuesta una contribucion á toda carga, que sale de esta plaza para el interior. Este impuesto ha sufrido alteraciones en cuanto á la cantidad, mas nunca respecto al cobro. Hubo época en que su cuota era, dos reales por tercio: otra, en que fué de un real: y hoy se halla reducida á medio real por cada uno. La recaudacion, é inversion de sus fondos, con aplicacion precisa al objeto que indica su nombre, ha estado á cargo del I. Ayuntamiento de esta ciudad, hasta principios de 1842. Desde entonces es que

aquenos Sr. Magno, ni que el plan de su giro. Esto se podrá saber ocurriendo al protocolo del juzgado 1.º que ha desempeñado en aquella dichosa ciudad de Tula de las Tamaulipas el Sr. Magno. Pero vamos, qué protocolo ni qué calabazas fritas, si hoy recordamos que este Sr. con la autoridad de su mala fe da certificados de cosas que no existen en el archivo de su juzgado, y que solo por la venalidad y superchería, se ha querido dar por bueno y válido un documento que está probado hasta la evidencia su falsedad y mala fe con que fué estendido: con que el funcionario público que tiene descaro de autorizar cosas que no existen en su archivo, con mucha más razón y facilidad puede jurar y rete= jurar en falso, vale que en estos tiempos la nota de perjuro se recibe con la facilidad que un mentís. Pero no Sr., se fundará en las circulares de aviso que se repartieron, y de las cuales como Magno comerciante se le brindaría con una.

Nosotros en obsequio de la amistad que profesamos al Sr. Fernandez, estaríamos prontos á presentar los datos que tenemos para asegurar que el Sr. Garcia ha declarado falsamente sobre semejante particular; pero como á este Sr. le toca probar que no ha sido perjuro, solo indicaremos al público que la casa del Sr. Castelló y Harmony de este comercio, la de los Ss. Harmony, Marriner y compañía, la de D. Antonio Rodriguez Fernandez, y el S. D. Mateo Rada de San Luis Potosí, podrán decir si han girado cuentas con la espresada compañía ó con el relacionado D. Antonio Pereira en particular. Creemos que con todo lo

del Sr. Fernandez, quien á mayor abundamiento no se hallaba presente al celebrar aquel acto, pues andaba fuera de aquella ciudad. De suerte que sentada la verdad de lo que sobre este punto llevamos dicho, está fuera de duda que el Sr. Garcia ha obrado con la mas refinada malicia, si no quiere apelar á una hipócrita ignorancia ó equivocacion.

Aqui deberíamos concluir este cansado artículo, si no tuvieramos presente otra nueva falsedad en que incurrió el memorado Sr. Garcia, cuando declaró en la 3.ª pregunta del interrogatorio, que la finca del Salitre está gravada en mas de lo que vale: pues negandole á dicho Sr. la inteligencia y conocimiento, pues de ambas cosas carece, podemos asegurar que la indicada finca es una fundacion formada por el padre de D. Juan Fernandez, que solo reconoce un capital de mil pesos, cuyo valor le dieron los peritos nombrados al verificarse la repetida fundacion. Con que es claro que solo el prurito de mentir hizo al Sr. Garcia declarar lo que no sabe; siendo muy extraño que para acabar de coronar la obra, hubiese dicho una sola verdad en toda su atestacion, y fué la de que el terreno de la Boquilla era propio del Sr. Fernandez, y se hallaba libre de gravamen.

Ya hemos dicho que solo la amistad que profesamos al Sr. Fernandez nos ha movido á tocar este punto, acaso demasiado acre para el Sr. Garcia; pero este Sr. debe considerar que *un amigo es otro yo*, y que donde las dan, las toman. Quisieramos que el Sr. Garcia procediendo

Ayuntamiento de esta ciudad, hasta principios de 1842. Desde entonces es que ha pasado al cuidado de la Junta de fomento. Y como esta señora acabó, hace cuatro meses, por inanicion, no sabemos á quien haya hecho este legado, aunque sea cierto que la recaudacion siga.

Un rápido paseo desde esta ciudad hasta la Laguna de la Puerta, con el mas ligero conocimiento de la entrada de buques en este Puerto, en el periodo que ha administrado la renta el I. Ayuntamiento, prestan pruebas concluyentes del asombroso peculado que ha habido en su manejo. Y si á esto se agregan los datos que tuvo presentes, y tomó en consideracion el E. S. Gobernador al expedir el decreto de 15 de Octubre de 1841, no puede menos que elojarse la justicia de aquella medida; que elevada al supremo conocimiento del E. S. Presidente de la República, motivó la circular del ministerio de gobernacion de 18 de Julio de 1842. En virtud de estas supremas disposiciones no debe, pues, conocer el I. Ayuntamiento en la recaudacion de este derecho. Ni tampoco la Junta de fomento, aun cuando existiera; á quien no podemos menos que inculpar, por haber invertido los productos de 1842 y 843, en el Monte de la Tuna, de una manera indebida y poco conveniente. Decimos indebida, por que consideramos el impuesto como local; y debe por consiguiente invertirse su producido en la jurisdiccion de Tampico. Y poco conveniente, por que estamos al tanto del poco beneficio público que ha resultado de aquel gasto. Añádase á todo esto;



Universidad Autónoma de Tamaulipas
Instituto de Investigaciones Históricas

que siendo el Monte de la Tuna jurisdicción de Altamira, y cobrandose por esta villa el mismo impuesto que en Tampico, aunque bajo otro título, á ella incumben los gastos que erogó en aquel Monte la Junta de fomento.

Y ya que hemos tocado este punto y aunque parezca digresion, se nos permitirá interpelar al Sr. Prefecto, para que exija cuentas á los encargados de la recaudacion de este derecho en Altamira é inspeccione escrupulosamente su inversion.

El Exmo. Sr. Gobernador y Comandante general, que se ha granjeado el mas justo título de aprecio y respeto de los hombres sensatos de esta ciudad, hará, no lo dudamos, se obsequie en todas sus partes la circular del ministerio de gobernacion, á que nos contraemos en este artículo. El Majistrado que en Tamaulipas arrancó de las garras del feroz amo, el terrible látigo con que *paternalmente* castigára al infeliz *serviente*; debe contarse entre los bienhechores de la humanidad. Este bello acto del Gobierno de S. E. alentando los animos de todos los interesados en el engrandecimiento de Tampico y del Departamento todo de Tamaulipas, presta las mejores garantías para esperar el cumplimiento de esta suprema disposicion, que tiene fuerza de ley, mientras espresamente no sea derogada.

VARIOS VECINOS.

MEXICO. OCTUBRE 2 DE 1844.

HUMANIDAD — FILANTROPIA.

Hemos visto con toda satisfaccion que los empresarios de los teatros y de la plaza

Nosotros dimos las gracias á esos señores por tal comportamiento, y esperamos que igualmente tendremos que darselas á los señores del GRAN TEATRO DE SANTA ANNA y á los de la PLAZA DE TOROS, porque la humanidad y la filantropía hablan en favor de las VICTIMAS DEL HURACAN DE MATAMOROS, y la voz de aquellas nunca ha sido desatendida por los generosos y civilizados habitantes de esta hermosa capital, entre los que se encuentran los mencionados señores empresarios, cuyos sentimientos nobles y desinteresados son notorios.

En el Censor de Veracruz, de 27 de Setiembre próximo pasado, se lee lo que sigue.

„Señores editores del Censor.—Veracruz 27 de Setiembre de 1844.—Al tomar la pluma los que suscribimos, nos encontramos poseidos del mayor entusiasmo, en favor del Exmo. Ayuntamiento de esta capital, á consecuencia del filantrópico acuerdo que ha dado, para socorrer á los desgraciados habitantes del Puerto de Matamoros, que han quedado sembrados en la mas espantosa miseria, á resultas del horrible huracán que destruyó los hogares y bienes que poseian.

„No dudamos que el cielo recompensará prodigiosamente á todos los que contribuyan á tan laudable objeto, y en particular á los dignos miembros de que actualmente se compone dicho E. cuerpo municipal. De esto nos congratulamos, y pedimos al Ser Supremo remedie las aflicciones estrechas en que se encuentra aquel desventurado pueblo.—*Dos Veracruzanos.*”

Del Diario del Gobierno general.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
GOBERNACION Y POLICIA.

Habiendo sido electo por el Senado el Exmo. Sr. General de Division D. Valentin Canalizo, Presidente interino de la República, conforme á la parte 2.^a del art. 91 de las bases orgánicas, durante la licencia que se concedió por el Congreso al E. S. Presidente constitucional, ha prestado hoy dicho señor el juramento correspondiente y tomado posesion de la suprema magistratura. Lo que comunico á V. E. para su conocimiento, y á fin de que se sirva publicarlo y participarlo á quien corresponda.

Dios y libertad. Mexico, 21 de Setiembre de 1844.—*Rejon.*—Exmo. Sr. Gobernador del Departamento de Tamaulipas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
GOBERNACION Y POLICIA.

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente interino, llenando una estipulacion que existe entre la República y la España, ha tenido á bien disponer; que á todos los de color, espulsos de la Isla de Cuba que llegaren á los puertos de ese Departamento y fueren admitidos en ellos, con arreglo á las disposiciones generales vigentes sobre introduccion de es-

los empresarios de los teatros y de la plaza de toros de esta capital, han dedicado funciones, cuyos productos líquidos se han aplicado á los gastos de las festividades nacionales que acaban de pasar, y que la empresa del TEATRO PRINCIPAL ha dado un beneficio á la utilísima CASA DE CORRECCION que tan buenos resultados está produciendo: las víctimas del huracán de Matamoros, parece que exigen que con respecto á ellas se adopte un temperamento semejante, y aunque ya en esta capital sabemos que se han abierto suscripciones públicas y privadas para socorrer á las infelices familias que han quedado en la indigencia á virtud de aquella calamidad, nosotros esperamos que los precitados señores empresarios no serán de los últimos en disponer que en cada uno de los teatros y en la plaza de toros se haga una funcion escogida á beneficio de las familias á que nos contraemos, adoptando en todo caso las medidas que se juzguen oportunas para que sean socorridos los que verdaderamente lo necesiten porque hayan experimentado pérdidas.

Creemos muy justo manifestar aquí que apenas hicimos una ligera indicacion sobre este particular á dos de los empresarios del TEATRO PRINCIPAL, cuando nos demostraron su buena disposicion al intento, y nos ofrecieron que harian todo lo posible para que nuestra idea se convirtiera en realidad, y para que el beneficio se verificara el 27 del presente mes de Octubre, á cuyo efecto se esogeria una funcion digna del objeto.

Del Diario del Gobierno general.

PREFECTURA DEL DISTRITO DE ORIZAVA.

La ciudad de Matamoros y otros pueblos anexos se encuentran hoy en la mayor miseria, á consecuencia del terrible huracán que derribó los edificios, dejandola en escombros y á sus desventurados moradores entregados á la inclemencia.

Tan lamentable suceso debe haber afectado vivamente la sensibilidad de los habitantes de este distrito, haciendoles concebir deseos de aliviar los infortunios de aquellas víctimas de un accidente á la verdad funesto; y por lo mismo, cumpliendo con la respetable prevencion del Exmo. Sr. Gobernador del Departamento, escito eficazmente á los ciudadanos del propio distrito á que contribuyan con lo que su generosidad les aconseje, y les permitan sus facultades, para el socorro de tal calamidad, á cuyo fin esta Prefectura recibirá los donativos que se hagan para el indicado objeto, y los hará situar en poder de S. E. el Gobernador de Tamaulipas, remitiendo al de Veracruz listas nominales de los suscritores, para que reciban un testimonio de la estimacion con que será visto en toda la República su generoso proceder.

Orizava setiembre 13 de 1844.—*Joaquín G. Terán.*

Del Diario del Gobierno del Departamento de Veracruz.

rafas vigentes sobre introduccion de extranjeros, se les haga internar y residir lo menos á diez leguas de las costas, á cuyo fin dictará V. E. las prevenciones correspondientes.

Tambien dispone dicho Sr. Exmo. que encargue V. E. á las autoridades respectivas vigilen prudentemente la conducta política de tales espulsos, y le den cuenta de cualquier cosa notable que adviertan, para que poniéndolo V. E. en conocimiento de este ministerio con la debida oportunidad, se dicten las medidas que á juicio y discrecion del gobierno supremo se juzguen necesarias.

Comunícolo á V. E. para su cumplimiento, esperando me avise el resultado de la internacion de los espulsos y repitiéndole las seguridades de mi aprecio.

Dios y libertad. Mexico, Setiembre 27 de 1844.—*Rejon.*—Exmo. Sr. Gobernador del Departamento de Tamaulipas.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE TAMAULIPAS.

Exmo. Sr.—En el remitido, suscrito por *Espinoso*, que corre impreso, en el núm. 15 del periódico titulado el Gejen, se hacen á esta Asamblea los gravísimos cargos de haber visto con indiferencia la terrible calamidad que sufrieron los habitantes de Matamoros el dia 4 del mes anterior, y haber privado á esta capital y á otros pueblos del Departamento de la gracia que les concedió el supre-



Universidad Autónoma de Tamaulipas
Instituto de Investigaciones Históricas

mo Magistrado de la República, durante el Gobierno provisional de las memorables bases de Tacubaya, de ser escimidos por tres años del pago de contribucion personal, á consecuencia del furioso huracán que esperimentaron el día 8 de Setiembre de 1842; y aunque no cree que los tamaulipecos, dignos de este nombre, le hagan la notoria injusticia de dar asenso á tan graves como gratuitas imputaciones, ha juzgado sin embargo de su deber, y en defensa de su reputacion indebidamente mancillada, dirigir á V. E. la presente nota, para que se inserte en la Gaceta del Gobierno, con el objeto de que en los demas Departamentos, á que quizá llegará el espasmo periódico, y en donde seguramente no se tienen noticias exactas de lo que pasa en el nuestro, sepan que de los cargos que se hacen á la Asamblea de Tamaulipas en el citado remitido, el primero es absolutamente falso, y el segundo aunque cierto, es notoriamente injusto é infundado.

En cuanto á lo primero, V. E. sabe que en el momento que se recibieron en esta Asamblea las comunicaciones y datos oficiales relativos á la espantosa catástrofe acaecida en la ciudad de Matamoros y villa de Reynosa, se ocupó desde luego, y de toda preferencia de este grave negocio, en términos que no padeció por su parte mas retardo, que el preciso y muy indispensable para formar la iniciativa, que dirigió por conducto de V. E. á la Augusta Cámara de Diputados, pidiendo para los habitantes de Matamoros y Reynosa las gracias á que los juzgó acreedores, para indemnizarse de las inmensas pérdidas que les causó la catástrofe mencio-

Si los trabajos de la Asamblea en este interesante y lamentable particular no se han publicado en la Gaceta del Gobierno, de esto no tiene la culpa la Asamblea, así como tampoco puede tenerla por que la iniciativa no se elevase á la representacion nacional con la oportunidad que deseaba, pues para formarla necesitaba tener á la vista los datos oficiales que le remitiera V. E. y estos vinieron con el atraso consiguiente á la distancia que separa á V. E. de esta Asamblea. Con lo espuesto, cree la Asamblea haber patentizado á sus comitentes y á todos los mexicanos, que ha llenado sus obligaciones y deberes respecto de los desgraciados vecinos de Matamoros y Reynosa, elevando á la Augusta Cámara de Diputados, con la brevedad que le fué posible, la iniciativa que V. E. ha dirigido yá al E. S. Presidente constitucional de la República, segun participa á esta Asamblea en atenta nota de 19 del corriente.

En cuanto al segundo cargo, la Asamblea solo dirá que para quitar á los pueblos del Distrito del Centro el beneficio que disfrutaban de no pagar la contribucion personal, tuvo presente, entre otras razones, la muy poderosa de que este impuesto es el único que se ha dejado al Departamento para los gastos de su administracion pública, y que su producido aunque se cobre religiosamente y con la generalidad que previene el supremo decreto de su creacion, no puede llenar la mitad del sagrado objeto á que se destina. Es tan necesario, conveniente y justo que los pueblos del Departamento, sin escepcion alguna, se presten voluntariamente á pagar la capitacion, que el I. Ayuntamiento de

matamoros y villa de Reynosa.

Tambien acordó esta Asamblea se diga á V. E. que sus decretos y resoluciones se publiquen en el periódico oficial con la oportunidad y preferencia que merecen, para que lleguen á conocimiento de los habitantes del Departamento, y para evitar en lo sucesivo que por esta omision se hagan á la Asamblea injustas inculpaciones.

Al cumplir con el acuerdo de la Asamblea, tengo la honra de reiterar á V. E. las seguridades de mi consideracion y respeto.

Dios y libertad. Ciudad Victoria, Setiembre 30 de 1844.—José Guillermo Martinez, Presidente.—Exmo. Sr. Gobernador y Comandante general de este Departamento.

A V I S O S .

LOS propietarios de fincas urbanas y rústicas de esta ciudad y su demarcacion, ó los apoderados o encargados de ellas, presentarán a esta oficina en el término de diez dias improrrogables, contados desde esta fecha, la manifestacion de que trata el artículo 5.º de la parte reglamentaria de la ley de 21 de Agosto próximo pasado; en la inteligencia, que de no verificarlo cumplirá estrictamente esta Administracion con aplicar á los morosos la multa que presija el artículo 6.º de la citada parte reglamentaria de dicha ley.

Los que deben presentar dichas manifestaciones, ocurrirán á esta oficina á imponerse del modo con que deben for-

para indemnizarse de las inmensas pérdidas que les causó la catástrofe mencionada. Todavía hizo mas la Asamblea. Al remitir á V. E. la referida iniciativa, le suplicó muy encarecidamente que la recomendase al Supremo Gobierno con toda la energía que es genial á V. E., y convenia á un asunto en que se interesaba eficazmente el Departamento, y la República toda, y que ademas se insertase en la Gaceta del Gobierno, para satisfaccion de los habitantes de Tamaulipas, y particularmente de aquellos para quienes se impetraban las gracias contenidas en la iniciativa: ¿con qué justicia pues, ni viso de razon siquiera aparente podrá decir el anonimista *Espinoso*, que la Asamblea descuidó sus obligaciones y deberes respecto de los infortunados vecinos de Matamoros y Reynosa, y que se mostró fria espectadora de sus desgracias y padecimientos? Cuando estos fueron de tal naturaleza que justamente llamaron la atencion hasta de muchos extranjeros residentes en el pais ¿por qué hace á la Asamblea de Tamaulipas la atroz injuria de suponerla destituida de sentimientos de humanidad hácia los vecinos de aquellas poblaciones, que forman una parte, y quizá la mas interesante del Departamento? Aun que la Asamblea en su mayor parte no estuviese ligada con ellos con relaciones y vínculos muy sagrados, le bastaban las consideraciones generales del golpe mortal que recibieron en sus nacientes fortunas, y pertenecer á una de las ciudades mas principales, y sino la primera de Tamaulipas, para que les dispensase la proteccion que les debe, y merecen por mil títulos.

se presten voluntariamente á pagar la capitacion, que el I. Ayuntamiento de Matamoros, á pesar de los estragos y desazones que acaban de sufrir sus habitantes, no han pedido se les exhonere del pago de este impuesto. Ni podia esperarse otra cosa de aquellos honrados vecinos, cuando están persuadidos, y debieran estarle todos, de que sin capitacion no hay erario departamental, y sin este, acabaria de venir á tierra la moribunda administracion pública de Tamaulipas.

La Asamblea, Exmo. Sr., no teme, antes quiere que se le censuren sus actos y providencias si lo merecen, por que esto contribuirá á ilustrarla, y á que enmiende los muchos errores, en que podrá incurrir sin intencion, ni voluntad; pero descaria sin embargo que tales censuras se le hiciesen de buena fé, y sin faltar en ellas á la razon, á la verdad y á la justicia, pues desde que los escritores públicos se desvian de estos principios, ni consiguen el loable fin que debian proponerse en sus escritos, y lo que es mas todavia, envilecen y degradan la noble profesion que han adoptado. Por esto es que la Asamblea ha visto con el mas profundo sentimiento la ligereza y poca esactitud con que los E. E. del Gejen califican de justas las gratuitas imputaciones que le hace el anonimista *Espinoso*, puesto que segun ellos mismos confiesan en su editorial del número 15, no tuvieron otros datos para formar semejante juicio, que el no haber visto publicada, ni recibido por otro conducto la providencia que dictase esta corporacion con motivo del huracán acaecido en la ciudad de Mata-

nifestaciones, ocurrirán á esta oficina á imponerse del modo con que deben formarse éstas.

Santa Anna de Tamaulipas, Octubre 10 de 1844.—FRANCISCO BECERRA. 5 v.—2.

HABIENDOSE hecho cargo nuevamente el que suscribe del establecimiento de pulpera de su propiedad, sito en la Galera, que tenia entregado á D. Juan A. Zorrilla, lo participa al público para la debida inteligencia

Tampico, Octubre 5 de 1844.—3 v. 3.

BERNABÉ ZORRILLA.

VENDUTA PUBLICA.

EL lunes 21 del corriente, á los doce del dia, se rematará por orden del Sr. Cónsul de S. M. C. y cuenta de quien corresponda, el Bergantin Golta español **PAQUETE DE TAMPICO**, con todos sus enseres.

Por el inventario ocurrirán á bordo á D. Ramon Moncada, Capitan de aicho buque.

Tampico, Octubre 17 de 1844.

TEODORO LARTIGUE,
vendedoro.

La imprime F. Garcia.

CALLE DE LA UNION NÚMERO 415.



VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

Universidad Autónoma de Tamaulipas
Instituto de Investigaciones Históricas